

# Balance del financiamiento de la CIDH y la Corte Interamericana

2009-2021

Opacidades e influencias en  
una financiación condicionada



**GLOBALCENTER**  
for Human Rights

Autores:

**Sebastián Schuff**

**Maria Anne Quiroga**

Con la colaboración especial de **Julio Pohl**

**Global Center for Human Rights**

1100 H Street, N.W., suite 840

Washington, DC 20005

[contact@gcfhr.org](mailto:contact@gcfhr.org)

[www.globalcenterforhumanrights.org](http://www.globalcenterforhumanrights.org)

---

Diseño:

**Ignacio Javier García Dao**

[ijgd92@gmail.com](mailto:ijgd92@gmail.com)

[www.behance.net/duc-in-altum](http://www.behance.net/duc-in-altum)

# Índice

---

Proemio galeato .....	04
Introducción .....	07
1. El poder de actores externos sobre el SIDH .....	13
2. Ejemplos de financiamiento .....	18
3. La colonización cultural, los estándares interamericanos y el impacto de un financiamiento .....	28
4. Hacia una rendición de cuentas transparente y una mayor imparcialidad .....	31
Conclusión .....	34

## Proemio galeato

---

*Quis custodiet ipsos custodes?*  
IUVENALIS

Los **derechos humanos** se promueven y protegen en el marco del **respeto a las declaraciones, tratados y convenciones**, y **no mediante su violación**. Esta verdad tan diáfana parece haber sido puesta en jaque en los últimos años, en los cuales **los organismos** creados por los países para proteger y promover los derechos humanos han cometido numerosos **abusos, extralimitaciones y violaciones a los propios tratados** que les dieron origen y sentido, a la vez que han **adolecido de procesos transparentes e imparciales de rendición de cuentas**. Esta realidad tiene como consecuencia que quienes deberían supervisar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Estados están, en ocasiones, comprometidos financieramente con quienes vulneran los tratados o, al menos, con los responsables de la distorsión de una interpretación auténtica de los derechos humanos.

Así, no solo se entorpece dicha supervisión, sino que se condicionan los posibles resultados beneficiosos de esa tarea. A su vez, quien participa de la financiación de una institución se coloca en una posición que le permite ejercer cierto tipo de control sobre ella. **Quien cuenta con poder financiero posee también poder fáctico**. Esta máxima, propia de ámbitos económicos y empresariales, también es de aplicación en el plano del derecho internacional de los derechos humanos.

La relación directa entre poder y dinero se torna más delicada cuando se trata de **instituciones judiciales o cuasi-judiciales**, las cuales **deberían decidir los casos desde una posición libre de conflictos de interés** y cen-

trada únicamente en los hechos y los argumentos jurídicos presentados. Por esta razón, resulta consecuente que, en un Estado de derecho, los poderes judiciales de los países se financien con recursos provenientes del presupuesto general de la administración nacional, que, a su vez, se nutre del tributo del conjunto de los ciudadanos, y no de contribuciones de las partes en un pleito. En cambio, si el poder judicial de un Estado recibiera aportaciones, ingresos o donaciones de personas particulares —ya sea físicas o jurídicas, públicas o privadas—, estaría **comprometiendo gravemente la imparcialidad de sus decisiones**. En el ámbito internacional, las instituciones deberían ser especialmente cautelosas en el manejo de sus finanzas y en los compromisos a los que se someten cuando establecen la forma de obtener sus recursos operativos.

El **Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH)** no es ajeno a esta **relación entre el otorgamiento de fondos y el ejercicio del poder fáctico**. En sus orígenes, se había previsto que, en aras de garantizar una protección imparcial de los derechos humanos, los fondos de los dos principales organismos que se dedican a esa tarea, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), debían ser otorgados directamente por la Organización de Estados Americanos (OEA), con cargo al presupuesto general, de forma que estas entidades no dependieran inmediatamente de contribuciones directas de los Estados supervisados, para evitar conflictos de intereses al momento de resolver los casos. El **repetido reclamo** realizado desde hace varios años por los órganos del sistema **exigiendo mayor presupuesto** ha tenido eco en forma parcial en los Estados Miembros de la OEA. Para algunos, esto se debe a una falta de interés de los países en la protección y promoción de los derechos humanos; para otros, esta falta de compromiso está claramente vinculada a los numerosos **defectos de funcionamiento y los repetidos abusos, extralimitaciones y violaciones** que realizan la **Comisión y la Corte** en el ejercicio de sus funciones.

Para mejorar el funcionamiento y el financiamiento del SIDH, se necesitaría encarar con seriedad un **proyecto de reforma y fortalecimiento basado en la transparencia, el respeto a los tratados y la independen-**

**cia.** Teniendo en cuenta que los órganos del sistema tienen dificultad para realizar una autocrítica constructiva, y suelen optar por exculparse, achacando a los Estados Miembros su falta de compromiso, el **presente informe** tiene por objeto contribuir con este proceso, **analizando, exponiendo y cuestionando aspectos concretos del financiamiento del sistema** en sus últimos años de existencia<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Para el presente documento se han analizado los informes de los últimos 13 años de la Corte IDH y los últimos 9 años de la CIDH.

# Introducción

---

## *Un financiamiento mixto*

El SIDH posee **diversas fuentes de financiamiento**. Así como en sus orígenes se había previsto que los **fondos** de los dos principales órganos (CIDH y Corte IDH) debían ser otorgados **directamente por la OEA** con cargo al presupuesto general para **evitar conflictos de interés al momento de resolver los casos**, también permitía desarrollar una mayor **previsibilidad y una mejor proyección organizada de aquellos recursos**.

La **Convención Americana** expresa en su artículo 72 que **la Corte elaborará su propio proyecto de presupuesto** y lo someterá a la aprobación de la Asamblea General, por conducto de la Secretaría General, indicando que esta última no podrá introducirle modificaciones. En el **Estatuto de la Corte Interamericana** solo se añade que **es la propia Corte quien administra su presupuesto**. El reglamento de la CIDH prevé por su lado que el Secretario Ejecutivo es quien tiene como atribución «elaborar, en consulta con el Presidente, el proyecto de programa presupuesto de la Comisión, que se regirá por las normas presupuestarias vigentes para la OEA.» (Art. 12.1.b)

**El financiamiento del SIDH es mixto**, esto significa que está compuesto, en parte, por la **contribución que realiza la OEA**, llamado **fondo regular**, y, por otro lado, por las **contribuciones que realizan los Estados miembros del SIDH, países extracontinentales, empresas privadas y ONG**. Aquellos son llamados **fondos específicos** en la CIDH y **contribuciones extraordinarias** en la Corte IDH.

## Presupuesto del SIDH

### Fondos regulares

El fondo regular está constituido principalmente por las cuotas de los Estados Miembros recaudadas por la OEA e incluye los aportes de otros fondos por servicios de dirección técnica y apoyo administrativo prestados por la Secretaría General. Los recursos que se reciban para fines no especificados se tendrán como ingresos varios del Fondo Regular.

OEA

Estados miembros

### Fondos específicos /Contribuciones extraordinarias

Los ingresos extraordinarios o fondos específicos provienen de aportes voluntarios de los Estados, proyectos de cooperación internacional y aportes voluntarios de otras instituciones.

Estados Observadores

ONG

Estados miembros

## *Comisión Interamericana de Derechos Humanos*

La CIDH es el órgano del sistema que más se **demoró en comenzar esfuerzos para divulgar información acerca de su financiamiento**. Hubo que esperar hasta el año 2013 para poder tener acceso, en su informe anual, a cifras y números claros acerca de sus finanzas. Los **informes anteriores a 2013** solamente enumeran los países aportantes, **sin dar el detalle de los montos ni de los proyectos** llevados a cabo con esos aportes. En la CIDH, **el financiamiento mixto es muy notorio** y el monto correspondiente a **los fondos específicos** es el que **más creció en los últimos años**, con la salvedad del período correspondiente a los años 2018 y 2019.

En 2011, con el «Plan Estratégico 2011-2015», la CIDH **convocó a países externos a la OEA para obtener financiamiento**. Una muestra de ello está expresada en su informe anual de 2013:

Por medio de su Oficina de Proyectos, el Departamento de Asuntos Institucionales y Administrativos facilitó un aumento del 33% de las donaciones externas durante el último año como resultado de una campaña intensiva de recaudación de fondos dirigida a entidades gubernamentales y no gubernamentales de toda Europa, y continuó la colaboración con los donantes. Esta labor prosigue mientras nos contactamos con fundaciones y universidades a fin de que proporcionen apoyo patrocinando profesionales visitantes en la Comisión».<sup>2</sup>

En el año 2013, una **crisis política y de credibilidad sacudió al SIDH y derivó en una crisis financiera sin precedentes** que estalló en el año 2016. Esta crisis condujo a la suspensión de audiencias y a la amenaza de despido de casi la mitad del personal empleado. En septiembre del mismo año, **algunos Estados comprometieron fondos para evitar el colapso del sistema**. Luego, la CIDH salió favorecida de estos embates, logrando que la **Asamblea General de la OEA** tome la decisión de du-

---

2 CIDH, Informe Anual, año 2013, disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2013/indice.asp>

**plicar los recursos del Fondo Regular** que se destinan a los órganos del sistema en junio de 2017. Se acordó entonces un incremento gradual del 33% anual a cada órgano por año, lo cual significó **duplicar el presupuesto ordinario** otorgado por la OEA al término de tres años, aumento que se ha verificado casi en su totalidad.<sup>3</sup> Este incremento puede verse en el siguiente gráfico, en color anaranjado.

### *Presupuesto anual de la CIDH (en dólares estadounidenses)<sup>4</sup>*



### *Corte Interamericana de Derechos Humanos*

La información publicada por la Corte IDH permite una mejor visibilidad de la evolución de la composición de sus aportes. A diferencia de la CIDH, cuyos problemas de transparencia son más evidentes, **la Corte publica desde hace varios años en su informe anual el detalle de su pre-**

3 <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/083.asp>

4 Elaboración propia en base a los informes anuales de la CIDH de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

**supuesto.** Como se afirmó anteriormente, este es mixto, y **los aportes extraordinarios siempre fueron muy importantes para el funcionamiento de la Corte.** En numerosas ocasiones han sido los que permitieron el desenvolvimiento básico de sus funciones, habiéndose encontrado entonces en una situación de **dependencia total respecto de dichos aportes**, según fuera expresado un informe publicado por la propia Corte:

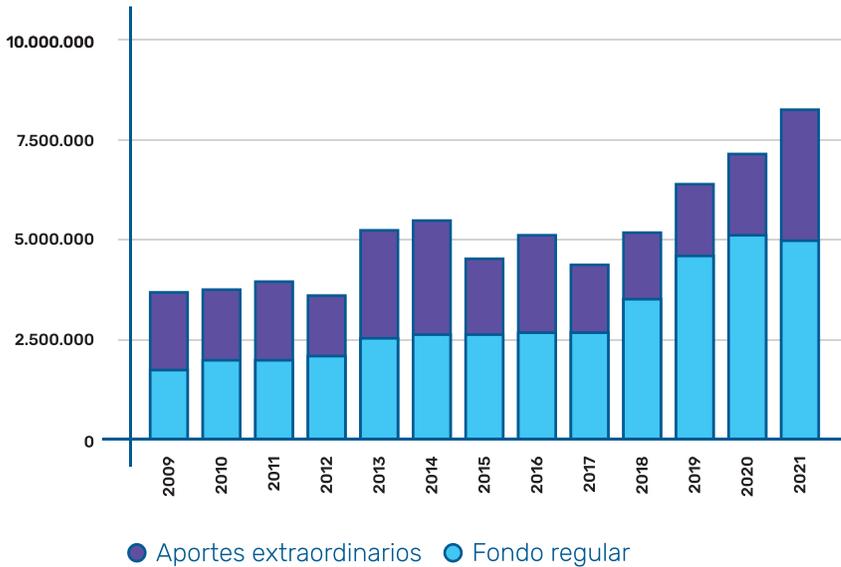
En lo que respecta a los proyectos de cooperación internacional, estos provienen de Estados que son Observadores Permanentes de la Organización, es decir, **países que no pertenecen a la región (España y Noruega).** Las contribuciones de ambos proyectos aportan anualmente al presupuesto de la Corte un promedio de US\$ 1.350.000, lo que representa el **36% de los gastos ordinarios de la Corte.**<sup>5</sup>

Esto significa que, en el año 2011, **más de un tercio de los gastos del órgano dependían de solo dos países europeos.** El párrafo precitado proviene del informe presentado en la reunión de trabajo convocada por la Corte el 8 de junio de 2011, donde se invitó a los Estados Miembros de la OEA, Observadores Permanentes y diversas agencias de cooperación para acudir a la presentación de su informe llamado *Lineamientos 2011-2015: Fortaleciendo la Justicia Interamericana, a través de un financiamiento previsible y armónico.* Con este proyecto se buscaba, en paralelo del *Plan estratégico 2011-2015* de la CIDH, la obtención de un fondo regular más importante por parte de la OEA y una mayor participación de los Estados Miembros y Observadores. El impacto de este plan para con la Corte se puede ver en el gráfico a partir del año 2013.

---

5 Corte Interamericana de Derechos Humanos, «Lineamientos 2011-2015: Fortaleciendo la Justicia Interamericana, a través de un financiamiento previsible y armónico», p. 14, disponible en: <http://scm.oas.org/pdfs/2011/cp27341s1.pdf>

## Presupuesto anual de la Corte IDH (en dólares estadounidenses)<sup>6</sup>



En cuanto al **fondo regular**, si bien ha ido aumentando ligeramente cada año, fue en **2017** cuando obtuvo un **fuerte incremento**, producto de los reclamos impulsados en gran medida por la CIDH en 2016 y del consenso obtenido en 2017 para su incremento progresivo.<sup>7</sup>

Al margen de los avances o retrocesos que pueda sufrir el SIDH respecto de sus fuentes de financiamiento, **es preocupante que se haya consolidado una dependencia hacia organizaciones internacionales y países que no son miembros del sistema o que no han reconocido siquiera la competencia contenciosa de la Corte.**

6 Elaboración propia en base a los informes anuales de la Corte IDH de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

7 <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/083.asp>

# 1. El poder de actores externos sobre el SIDH

---

El sistema interamericano está **financiado** parcialmente **por países extracontinentales, empresas privadas y ONG** transnacionales, cuyas contribuciones componen los **aportes extraordinarios**. Esta participación fue promovida y alentada por el SIDH, justificándose, por un lado, en una supuesta carencia de recursos destinados a la Comisión y Corte IDH por parte de la OEA y, por otro, en una falta de aportes por parte de los Estados.

El **crecimiento de las contribuciones extraordinarias** es un dato reconocido por estos órganos, habiéndolo expresado en sus propios informes anuales y comunicados de prensa.<sup>8</sup> **La CIDH y Corte IDH han fomentado este aumento de países externos al sistema, ONG y empresas multinacionales** para financiar algunas de sus actividades. Puede verse, incluso, en el informe anual de 2016 de la CIDH, la decisión de dicho organismo de aceptar donaciones de personas naturales. Esto abrió la posibilidad de que las donaciones fueran recibidas por diversos medios como pagos en cheques, transferencias bancarias, e incluso tarjetas de crédito. En el mismo informe, la Comisión expresó que trabaja con la Fundación para las Américas (Trust for the Americas) para tal fin.<sup>9</sup>

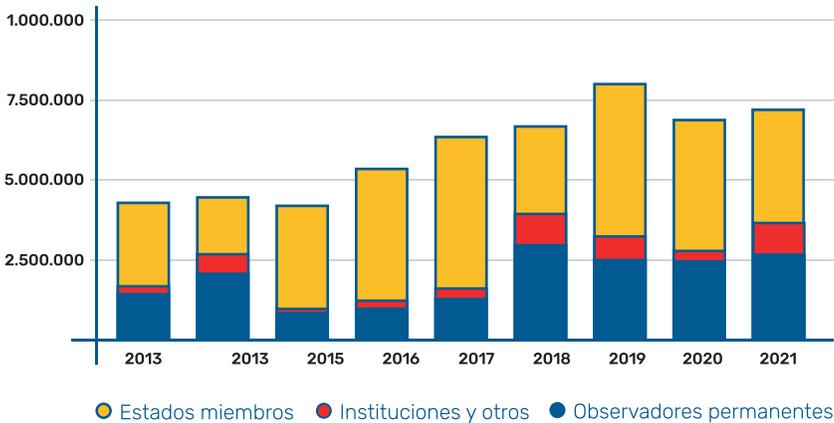
---

8 Como ejemplo, mencionamos al comunicado de prensa del 14 de marzo de 2019: «El año 2019 presenta desafíos para la CIDH a nivel financiero, ya que la decisión de la duplicación del presupuesto de la Comisión en un lapso de 3 años solo tendrá el efecto esperado si se mantiene el nivel de las contribuciones voluntarias. En este sentido, si bien **el monto global de dichas contribuciones alcanzó un récord histórico como consecuencia de los aportes de países observadores, donantes no estatales y organizaciones internacionales**, el monto total aportado en contribuciones voluntarias por los Estados Miembros de la OEA se redujo, y este es un asunto de preocupación para la CIDH». (Énfasis añadido), disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/067.asp>

9 Informe anual de la CIDH, 2016, página 1032, párrafo 21, disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2016/docs/InformeAnual2016-Cap.6-ES.pdf>

En la CIDH, los fondos específicos se repartieron de la siguiente manera desde 2013:

*Composición del fondo específico de la CIDH  
(en dólares estadounidenses)<sup>10</sup>*



En la CIDH, entre numerosos contribuyentes, algunos países son **aportantes desde hace varios años**, según se desprende de los informes anuales del organismo, tal es el caso de **España, Noruega, Finlandia, Países Bajos, Suecia, Suiza, Reino Unido, Holanda e Italia**. También la **Unión Europea** aporta fondos. Del lado de las **ONG y empresas**, son muchas las que contribuyen económicamente todos los años, como la **Fundación Arcus, Save the Children, Cammina y Fundación Avina**. Otras sumaron más recientemente su aporte regular. Estas son **Freedom House, Google, Fundación Ford, Oxfam, Wellspring y Trust for the Americas**, entre otros. También encontramos entre ella a ONG como **National Endowment for Democracy (NED)** o la **Open Society Foundations**.<sup>11</sup>

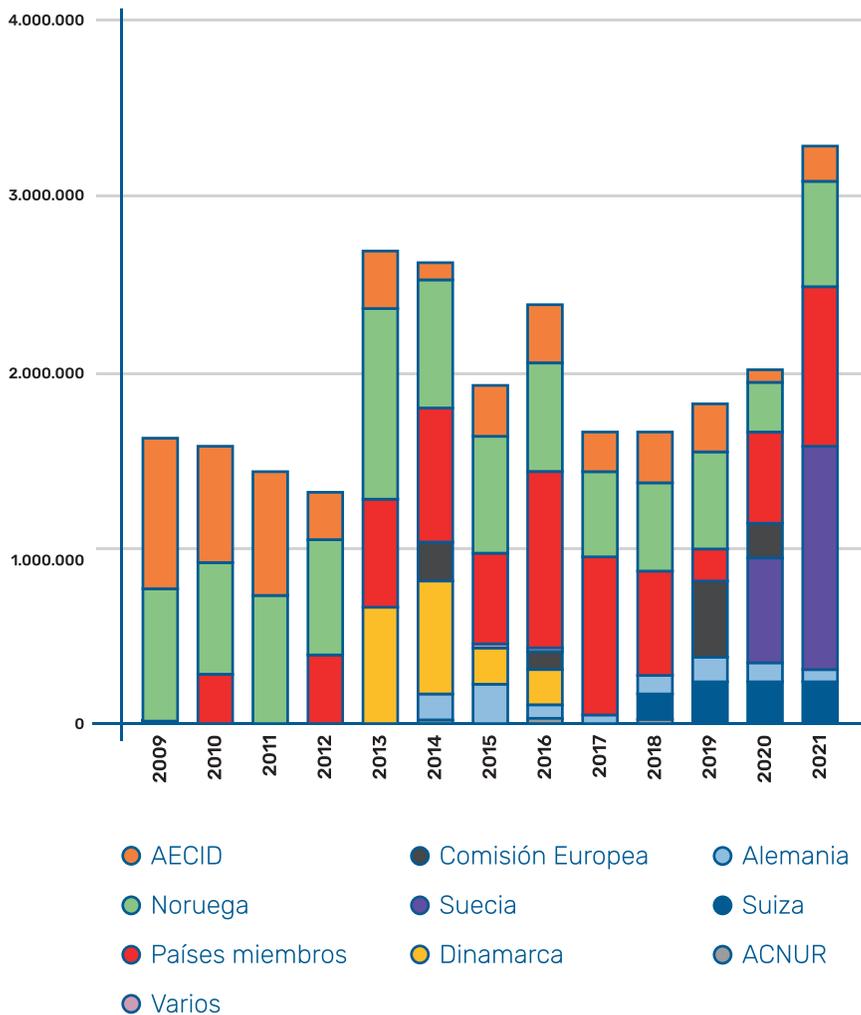
10 Elaboración propia en base a los informes anuales de la CIDH de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

11 CIDH, Informe Anual 2016, Capítulo VI, disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2016/indice.asp>

En la **Corte IDH**, se observa también mucha **presencia de ONG y países externos al sistema** entre los aportantes.

En el siguiente gráfico se puede visualizar cómo se repartieron estos aportes. En el año 2017 sobresale la voluminosa donación que hicieron los Estados Miembros para el funcionamiento de la Corte, pero el entusiasmo (provocado en parte por una necesidad puntual) no duró demasiado. Los **países extracontinentales y las diversas organizaciones** siguen teniendo una **presencia preponderante dentro de los aportes extraordinarios de la Corte IDH**. Entre los países que más han aportado están **Noruega y España**. Este último, a través de su **Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)**, la cual, veremos más adelante, tiene una **agenda concreta de condicionamientos** a los órganos del sistema.

## Repartición de los aportes extraordinarios de la Corte IDH<sup>12</sup>



12 Elaboración propia en base a los informes anuales de la Corte IDH de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

El **problema principal** que plantea la **participación financiera de países externos al SIDH** u ONG, es que se efectúa con **referencia directa sobre el destino de aquellos fondos**. Los Estados observadores y las ONG transnacionales podrían aportar fondos sin definir el destino de estos, en cuyo caso serían derivados al trabajo del SIDH en general. Pero también pueden, y lo hacen cada vez más asiduamente, definir específicamente sobre qué asuntos se van a aplicar, incluso incidiendo sobre su contenido de las decisiones. De este modo, **el SIDH no es libre de destinar los fondos a la actividad que más lo requiera según su criterio, sino que debe dirigirlos a la indicada por el aportante**. Dedicar fondos para la promoción de proyectos específicos significa, en la práctica, **incidir fuertemente en la agenda del SIDH** y el impacto que este tiene en los países miembros.

## 2. Ejemplos de financiamiento

---

El impacto que tienen los países y ONG que participan del financiamiento del SIDH se puede corroborar observando con detenimiento la elección de los proyectos financiados. Es llamativo entonces que, si bien muchos programas están en sintonía con lo previsto en la normativa internacional sobre derechos humanos, muchos otros proyectos comportan **elementos que entran en contradicción con estas normas y se oponen al objeto y fin por los cuales los Estados Miembros reconocieron parcialmente su competencia al SIDH.**

Varias de las **organizaciones aportantes** tienen una **marcada agenda de pretensiones**, promoviendo y financiando proyectos específicos sobre aquellos temas. Si bien es evidente el trabajo de las ONG para la protección de determinados intereses, **es llamativa la presencia que han logrado tener en el SIDH.** Esto genera legítimos cuestionamientos acerca de la independencia del sistema, en particular de su capacidad para establecer y perseguir una agenda que le sea propia, en ausencia de un presupuesto estable.

En concreto, **hemos identificado ejemplos de la influencia que han tenido dichos actores en la actividad del SIDH**, lo cual impacta también en los llamados estándares de derechos humanos. En particular, identificamos los siguientes documentos y resoluciones producidos por los órganos del sistema. Ellos han recibido **influencia de Estados Observadores u organizaciones externas** y los clasificamos de la siguiente manera: A- *Sentencias de la Corte IDH*; B- *Opiniones consultivas*; C- *Informes de la CIDH* y D- *Proyectos diversos*.

## A. Sentencias de la Corte IDH

Desde el año 2009, la **Agencia Española de Cooperación Internacional para Desarrollo (AECID)** destinó USD 4.737.478 a la Corte Interamericana, designados a diversos proyectos. Siendo uno de sus donantes más antiguos, también es el más fiel. A lo largo de los años, el organismo español ha financiado proyectos que permitían a la Corte IDH solventar parte de su actividad en general, como hizo hasta el año 2016, pero también **impulsaban una agenda política concreta**. De esta forma, sostuvieron económicamente proyectos con **objetivos muy definidos**. En el año 2016, esta agencia estatal española aportó fondos para la Corte IDH con el objetivo de que lleve a cabo un proyecto titulado ***Protección de víctimas y personas pertenecientes a grupos vulnerables a través de medidas provisionales y resolución de casos contenciosos sobre alegada discriminación por orientación sexual y garantías del debido proceso***.<sup>13</sup> Llama comprensiblemente la atención que la Corte reciba aportes para la «**resolución de casos contenciosos**» **sobre una temática específica**, ya que, en otras palabras, corresponde a un financiamiento otorgado por España para la **producción de sentencias contra países miembros del SIDH**.

Concurrentemente, el 26 de febrero de 2016, la Corte IDH emitió su primera sentencia del año en el caso Duque vs. Colombia<sup>14</sup>, uno de los precedentes más emblemáticos sobre el fomento del reconocimiento pensionario a parejas del mismo sexo, en el cual se alegó un **incumplimiento de obligaciones inexistentes en los tratados acerca de la llamada «orientación sexual e identidad de género»**, condenando a la República de Colombia a todos sus efectos. Seis meses después de aquel fallo, la Corte IDH emitió otra sentencia, Flor Freire vs. Ecuador<sup>15</sup>, condenando al país por haber solicitado la baja militar a un teniente que mantuvo relaciones homosexua-

---

13 Informe anual de la Corte IDH para 2016, página 166, disponible en: [https://www.corteidh.or.cr/sitios/informes/docs/SPA/spa\\_2016.pdf](https://www.corteidh.or.cr/sitios/informes/docs/SPA/spa_2016.pdf)

14 Fallo cuyo resumen se puede leer en: [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen\\_310\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_310_esp.pdf)

15 Fallo cuyo resumen se puede leer en: [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen\\_315\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_315_esp.pdf)

les con un soldado, aprovechándose de su estado de embriaguez. En un caso por demás polémico, **Ecuador fue condenado por el incumplimiento de, nuevamente, obligaciones inexistentes** basadas en una presunta discriminación por «orientación sexual» de Freire.

Ambos fallos son considerados de los más emblemáticos en materia de la imposición de **nuevas obligaciones en favor de las personas con atracción al mismo sexo, y la Corte, junto con la CIDH, han querido imponer su cumplimiento**, no solamente vinculando a los países condenados sino contra todos los países que han aceptado la competencia contenciosa de la Corte, en virtud de una **supuesta obligatoriedad** de aquellos precedentes para todos estos Estados, la cual no solo **no surge de la Convención sino que la contraviene explícitamente**.

## *B. Opiniones Consultivas*

La **coincidencia entre el aporte de la AECID y las resoluciones sobre nuevas obligaciones para personas con atracción al mismo sexo en 2016**, no son la única concomitancia que siembra dudas sobre la influencia que logran tener organizaciones externas al SIDH sobre la Corte Interamericana. En el informe financiero del año 2018 se puede ver que la misma agencia suscribió, a través del **Estado español, un acuerdo con la Corte por un monto total de USD 313.350**. Esta cifra se destinó a un proyecto denominado *Mantenimiento de las capacidades de la Corte IDH para resolver casos y opiniones consultivas que contribuyan a la protección de grupos vulnerables, a través de la emisión de estándares sobre medio ambiente, derechos de los pueblos indígenas, deberes de especial protección de las niñas y los niños, asilo, violencia sexual y no discriminación por orientación sexual y por identidad de género, y para difundir audiencias de casos y opiniones consultivas*.<sup>16</sup>

---

16 Informe anual de la Corte IDH, año 2018, pagina 151, disponible en: [https://www.corteidh.or.cr/sitios/informes/docs/SPA/spa\\_2018.pdf](https://www.corteidh.or.cr/sitios/informes/docs/SPA/spa_2018.pdf)

Aquel proyecto tuvo como fecha de inicio el 29 de marzo de 2017, culminando el 28 de marzo de 2018. **Tres opiniones consultivas fueron publicadas** inmediatamente después del comienzo de este proyecto, las cuales son:

- Opinión consultiva OC-23/17 del 15 de noviembre de 2017: *Medio ambiente y Derechos Humanos*.<sup>17</sup>
- Opinión consultiva OC-24/17 del 25 de noviembre de 2017: *Identidad de Género e Igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo*.<sup>18</sup>
- Opinión Consultiva OC-25/18 del 30 de mayo de 2018: *Institución del asilo y su reconocimiento como Derecho humano en el Sistema Interamericano de Protección*.<sup>19</sup>

Por tanto, según surge de sus mismos informes, documentos y convenios públicos, lo particularmente **grave y preocupante**, además del ya remarcado aporte económico con destinos específicos de agenda, es la **orientación de contenidos, lenguaje y terminologías** concretas de las decisiones de la Corte —que luego son llamadas «estándares de derechos humanos»—, las cuales no siempre forman parte del léxico acordado por los países que conforman la OEA y mucho menos de lo pactado en los correspondientes tratados. Con esto se pretende, entonces, **imponer unilateralmente dichos estándares**. Recordamos que las opiniones consultivas de la Corte IDH han sido 9 en los últimos 16 años. En total, la Corte IDH emitió 29 opiniones consultivas desde 1981, y **la emisión de tres opiniones consultivas en menos de un año ha sido un hecho inédito**.<sup>20</sup>

---

17 Disponible en: [https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_23\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_23_esp.pdf)

18 Disponible en: [https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/resumen\\_seriea\\_24\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/resumen_seriea_24_esp.pdf)

19 Disponible en: [https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_25\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_25_esp.pdf)

20 Las opiniones consultivas están disponibles en la página web de la Corte IDH: [https://www.corteidh.or.cr/opiniones\\_consultivas.cfm](https://www.corteidh.or.cr/opiniones_consultivas.cfm)

### C. Informes del SIDH

Los informes son una herramienta de la que dispone la CIDH para analizar determinadas temáticas desde su perspectiva, pudiendo realizar **recomendaciones no vinculantes** para los Estados si considera que estas los ayudarían a cumplir con los compromisos que asumieron en materia de derechos humanos.

En el año 2015, un **informe titulado *Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América*** se publicó con la mención de **agradecimiento especial** por el apoyo financiero de **Chile, Dinamarca, EEUU, Fundación Arcus, ONUSIDA, los Países Bajos y el Reino Unido**, entre 2011 y 2015.<sup>21</sup>

En el año 2019 la CIDH publicó otro informe, esta vez sobre los «avances y los desafíos» en materia de reconocimiento de **los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en América**, llamado *Reconocimiento de derechos de personas LGBTI*<sup>22</sup>. En el comunicado de prensa correspondiente a aquella publicación<sup>23</sup>, **la CIDH agradeció especialmente** el «apoyo de **Wellspring Philanthropic Fund, Trust de las Américas y Fundación Arcus** para concretar el informe».

Más tarde, en agosto de 2020, se publica el *Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales*, que indica agradecer «el **apoyo financiero proporcionado por el Trust de las Américas, Wellspring, Arcus Foundation y del Gobierno de Holanda.**»<sup>24</sup>

---

21 Informe disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf> La mención del agradecimiento se encuentra en la página 3.

22 Informe disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/LGBTI-ReconocimientoDerechos2019.pdf>

23 CIDH, Comunicado de prensa No. 126/19. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/126.asp>

24 Informe disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PersonasTransDESCA-es.pdf> La mención del agradecimiento se encuentra en la página 19, párrafo 24.

En el año 2019, la Relatoría sobre Libertad de Expresión de la CIDH publicó un informe nombrado **Protesta social y derechos humanos**, el cual menciona que fue financiado, en parte, a través de una **subvención de Open Society Foundation**.<sup>25</sup> Dicho informe, que promueve una visión de los derechos humanos que menoscaba el derecho inalienable a la paz social, se concentró en **defender protestas especialmente violentas y destructoras** y ha servido de instrumento de defensa para numerosos perpetradores de **actos vandálicos** que, en 2019 y 2020, causaron **muerres y destrucción de bienes públicos y privados** en distintas manifestaciones en países de Sudamérica.

Diversos informes conteniendo recomendaciones en favor de una mayor **liberalización del aborto** en la región fueron publicados, con menciones de **agradecimiento para países y organizaciones extracontinentales**:

- El informe *Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia sexual en Mesoamérica*, publicado en el 2011, indica: «Documento publicado gracias al **apoyo técnico y financiero del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y AECID (Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo)**».<sup>26</sup>
- El informe *Estándares jurídicos vinculados a la igualdad de género y a los derechos de las mujeres en el sistema interamericano de derechos humanos: desarrollo y aplicación*, publicado en el 2011, reza: «Documento publicado gracias al **apoyo financiero de Canadá**».<sup>27</sup>
- El informe *Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe*, publicado en 2019, indica también: «Informe elaborado gracias al **apoyo financiero de Canadá**».<sup>28</sup>

---

25 Informe disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/ProtestayDerechosHumanos.pdf> La mención del agradecimiento se encuentra en la página 3.

26 Informe disponible en: <https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/MESOAMERICA%202011%20ESP%20FINAL.pdf> La mención del agradecimiento se encuentra en la página 2.

27 Informe disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2015/10240.pdf> La mención del agradecimiento se encuentra en la página 5.

28 Informe disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaMujeresNNA.pdf> La mención del agradecimiento se encuentra en la página 3.

Es importante señalar que, en la totalidad de estos informes, **la CIDH ha hecho una interpretación regresiva y restrictiva de la protección del derecho a la vida de la Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>29</sup>, reformulando a contrario sensu lo que los países acordaron y pactaron.<sup>30</sup>**

Vale aclarar que algunos actores no solamente **financian el desarrollo de dichas recomendaciones**, las cuales se oponen a los compromisos de los Estados, sino que también **costean la promoción de su cumplimiento**, como podemos ver con el proyecto pagado por **Canadá** en 2020 para «**Promover el cumplimiento de recomendaciones** y decisiones sobre los **derechos de las mujeres y las niñas** emitidas por la CIDH en los Estados Miembros de América Latina y el Caribe». <sup>31</sup>

Es oportuno mencionar que **Canadá** demuestra **un interés muy particular** en que la Corte realice y publique diferentes trabajos equivalentes a estándares interamericanos de derechos humanos, pero que dicho país **nunca ha querido estar sometido a la jurisdicción de la Corte IDH**. En efecto, Canadá nunca ha reconocido su competencia, con lo cual, a diferencia de los países de América Latina, es totalmente independiente de la Corte en la que invierte tanto dinero y esfuerzo.

---

29 Promoviendo una liberalización del aborto en la región.

30 «Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la **concepción**.» artículo 4 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

31 Informe anual de la CIDH, 2020, página 1230, disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2020/capitulos/IA2020cap.6-es.pdf>

## D. Proyectos diversos

### Año 2019 <sup>32</sup>

- **Fundación Arcus:** USD 100.000 para el proyecto *Protection and promotion of the Rights of Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex Persons*.
- **Trust for the Americas:** USD 250.000 para «Apoyo al trabajo de la *Relatoría de derechos de personas LGTBI de la CIDH*».
- **Fundación Arcus:** USD 100.000 para «apoyo a la *Relatoría de los derechos de personas LGTBI*, para el período 2019-2020».

### Año 2018 <sup>33</sup>

- **Wellspring**, a través de **Trust for The Americas:** USD 250.000 «Apoyo a la *Relatoría de Derechos de Personas LGTBI de la CIDH – Fase II*».
- Preparación de propuesta para apoyar la *Relatoría LGTBI para USAID a través de PADF sobre incremento de capacidades locales para monitorear la violencia y promover la investigación sobre crímenes de odio contra personas LGTBI*.
- Preparación de propuesta para apoyar la *Relatoría LGTBI con la Secretaría de Acceso a Derechos de la OEA para promover la inclusión social de personas LGTBI y no discriminación*.

---

32 Informe anual de la CIDH, 2019, páginas 834 y 837, disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2019/docs/IA2019cap.6-es.pdf>

33 Informe anual de la CIDH, 2018, página 315, disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2018/docs/IA2018cap.6-es.pdf>

### Año 2017<sup>34</sup>

- **Trust for the Americas:** USD 250.000, apoyo a la labor de la *Relatoría de personas LGBTI*.
- Proyecto *Protección y promoción de los derechos de personas lesbianas, gays, bisexuales, Trans y Intersex*, por la **Fundación Arcus**, por USD 100.000.

### Año 2016<sup>35</sup>

- **Wellspring advisors** a través de **Trust for the Americas:** USD 250.000 para «Apoyo a la *Relatoría de personas LGBTI*».

### Año 2014<sup>36</sup>

- **Fundación Arcus:** USD 45.000 para financiar un becario para apoyar a la *Unidad de Personas LGBTI*.

## E. Potenciales conflictos de interés

De la investigación de vínculos institucionales y financieros sale a la luz que algunas **organizaciones internacionales** que apoyan a la Corte IDH o la CIDH, también **financian a las partes peticionarias de casos de litigio estratégico en el sistema**. Esta situación plantea un problema mayor, ya que el hecho de que las mismas organizaciones financien **tanto a los jueces como las partes** afecta gravemente la independencia de estos órganos. Un **caso elocuente** de esta situación es el **caso Manuela y otros vs. El Salvador**. La **Fundación Ford**, la cual contribuye regularmente a la

---

34 Informe anual de la CIDH, 2017, páginas 926 y 927, disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2017/docs/IA2017cap.6-es.pdf>

35 Informe anual de la CIDH, 2016, página 1031, párrafo 18, disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2016/docs/InformeAnual2016-Cap.6-ES.pdf>

36 Informe anual de la CIDH, 2014, página 763, disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2014/docs-es/Anual2014-Cap-6.pdf>

CIDH, ha financiado a **Agrupación Ciudadana para la Despenalización del Aborto Terapéutico, Ético y Eugenésico**, la cual es una de las **organizaciones peticionarias en el caso «Manuela»**. Esto fue reconocido por dos de las organizaciones que representan a la parte peticionaria.<sup>37</sup>

Por su parte, la **fundación alemana Heinrich Böll** ha financiado diversos proyectos de la Corte, aportando desde el 2017 una suma que representa un total de **USD 40.077,12**. **Al tiempo que esta entidad coorganiza junto la Corte IDH un curso sobre Derechos Humanos, apoya oficialmente a la Agrupación Ciudadana para la Despenalización del Aborto Terapéutico, Ético y Eugenésico y publica sus infografías en la web oficial de la fundación.**<sup>38</sup> Si bien el apoyo financiero de la fundación Böll a la Agrupación Ciudadana no se puede comprobar, a falta de un mecanismo de transparencia pasiva sobre la repartición de los fondos que le son atribuidos en su página web, fue evidente su apoyo militante, tanto para este caso como para la imposición de la liberalización del aborto en la región.

---

37 Artículo periodístico «ONG confirma que fondos son para proyecto pro aborto», consultado en <https://historico.elsalvador.com/historico/133291/ong-confirma-que-fondos-son-para-proyecto-pro-aborto.html> el 11 de octubre de 2021.

38 <https://sv.boell.org/es/2021/03/09/caso-manuela-y-familiares-vs-el-salvador-llega-la-corte-interamericana-de-derechos> Consultado el 17 de septiembre de 2022.

### 3. La colonización cultural, los estándares interamericanos y el impacto de un financiamiento

---

Desde hace algunos años, **la CIDH y la Corte** han estado proponiendo a los Estados, muchas veces, so pena de incumplimiento de obligaciones internacionales, **prácticas y criterios que han dado en llamar estándares interamericanos**. Estos estándares intentan servir de guía para que los Estados Miembros cumplan con sus obligaciones. Se han creado con el objetivo de apoyar a los Estados en el cumplimiento de sus compromisos de derechos humanos, pero **en absoluto tienen carácter obligatorio**. Son el resultado de los esfuerzos por implementar las normativas de derechos humanos, mas **no son normativas de derechos humanos**. Ningún texto normativo al que adhirieron los Estados prevé tal obligatoriedad. **La obligatoriedad pretendida de estos estándares es una muestra clara de la abusos y extralimitaciones de los órganos del sistema y de su voluntad de lograr sus objetivos utilizando vías contramayoritarias, con mínima legitimidad democrática.**

En el **financiamiento** de algunos informes y opiniones consultivas que conforman estos **estándares**, como ya hemos visto, encontramos numerosos **países externos al sistema y ONG transnacionales**. En algunos casos, reiteramos y enfatizamos, aquellos **aportan fondos al SIDH para la realización de proyectos con objetivos específicos**. Si bien el vínculo no resulta explícito, la influencia de la participación económica de aquellos actores en la creación de estándares debe ser **más que una sospecha** y motivar un **reclamo por una mayor transparencia y mejor rendición de cuentas**.

En repetidas oportunidades, **la CIDH y la Corte IDH afirmaron no estar a la altura de las circunstancias para ejercer su rol** tal como está previsto por los tratados y convenciones que les dieron origen: «La Corte no es suficiente para que pueda despachar adecuadamente los diferentes y crecientes asuntos que llegan a su conocimiento».<sup>39</sup> Esta queja se originó en **la voluntad de que los países miembros realicen un mayor aporte económico** a ambos organismos. Según sus dichos, tanto la CIDH como la Corte IDH, necesitan de un aumento significativo de su presupuesto para dar una respuesta adecuada a los desafíos de la región en cuanto a la protección de los derechos humanos.

Es llamativo que, a pesar de esta situación invocada, los organismos del sistema **sí estén en condiciones de realizar proyectos orientados a temáticas diferentes fuera de su mandato** —o, al menos, con una relación difusa— financiados **por ONG y países que no pertenecen a la OEA**, proyectos que pretenden imponer luego a los países de América a través de **estándares** y por una **aplicación erga omnes de las resoluciones de la Corte IDH, en contra de la letra de la Convención Americana**. Esto implica **situación doblemente irregular**. Por un lado, **incapacidad de los organismos para cumplir con su mandato**; por otro, **capacidad para extralimitarse**. Ello puede verse diáfamanamente cuando se analiza el tan mentado atraso procesal, que sigue estando en niveles verdaderamente críticos y dramáticos. Sin embargo, en vez de enfocarse y destinar recursos en la razón de su existencia y lo que los países pacíficamente acordaron, se insiste en **agendas contramayoritarias, lenguaje no acordado e imposiciones axiológicas extrañas a la tradición cultural y jurídica latinoamericana**. Con estas maniobras, la CIDH y la Corte IDH ponen en peligro su función de árbitros y jueces en conflictos de derechos humanos, pasando a **convertirse en proselitistas de agendas de minorías, poco representativas pero profusamente financiadas**. Por si quedaran dudas acerca de los vehementes cambios propuestos, el informe precitado expresa:

---

39 Corte Interamericana de Derechos Humanos, «Necesidades Financieras (corto, mediano y largo plazo)», 12 de mayo de 2010, p. 7. Disponible en: <http://scm.oas.org/pdfs/2010/CP24463.pdf>

Las **sociedades en América** están dominadas por principios arraigados de **heteronormatividad, cisonormatividad, jerarquía sexual, los binarios de sexo y género y la misoginia**. (...) los Estados tienen la **obligación** de diseñar e implementar proyectos que busquen **cambios culturales** con la finalidad de garantizar el respeto y la aceptación a las personas cuya **orientación sexual, la identidad de género —real o percibida—**, o cuyas características sexuales **difieren de los patrones mayormente aceptados por la sociedad**.<sup>40</sup>

De más está agregar que esas afirmaciones son directamente **contrarias a la Declaración de Viena sobre interpretación de los tratados**, que en su párrafo 5 prevé que «Debe tenerse en cuenta la **importancia de las particularidades nacionales y regionales**, así como de los diversos **patrimonios históricos, culturales y religiosos**, pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales».

---

40 Informe sobre Reconocimiento de derechos de personas LGBT, párrafos 55 y 40, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/LGBTI-ReconocimientoDerechos2019.pdf>

## 4. Hacia una rendición de cuentas transparente y una mayor imparcialidad

---

**El condicionamiento de los fondos sustituye cada vez más el funcionamiento regular del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.** Muchos Estados Miembros coinciden en que el SIDH debería depender menos de los aportes extraordinarios y más de las asignaciones del Fondo Regular de la OEA. Un ejemplo de ello fue la expresión de la delegación de **Brasil** en 2011, cuando declaró que: «Una **excesiva dependencia**, que hoy enfrentan la **CIDH y la Corte Interamericana de Derechos Humanos**, de **recursos** ofrecidos en forma voluntaria y discontinua, resulta **perjudicial al buen funcionamiento** de ambos órganos».<sup>41</sup>

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados por los órganos del SIDH y la OEA por recaudar más fondos de los países miembros, ciertas circunstancias como la crisis del covid o la crisis económica que sacude en particular al continente, hace difícil el incremento de los aportes de los Estados. En esta situación, la contribución de países externos, o incluso de organizaciones, puede parecer una solución para la supervivencia del sistema. Sin embargo, se plantea el problema de la **afectación de la independencia de la CIDH y la Corte IDH**, debiendo estos organismos conformar un sistema diseñado para proteger y promover la vigencia de los derechos humanos y no una **estructura permeada por las agendas políticas e intereses ideológicos de sus patrocinadores**.

---

41 Exposiciones de la Delegación de Brasil. GT/SIDH/INF. 30/11, 3 de noviembre de 2011. Citado en Murcia, T. (2018). La crisis del financiamiento del sistema interamericano de Derechos Humanos: Una amenaza a la protección de Derechos Humanos en América. Revista Verba Iuris, 13(39), pp. 49-66.

El asunto de la afectación a la independencia del trabajo de los órganos del SIDH no es nuevo. Ya había sido señalado por la delegación de Ecuador en el año 2011:

En tanto se logre que el financiamiento de los órganos del SIDH sea cubierto con recursos propios de la Organización, **se propone que los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos establezcan como política sin excepción que las contribuciones voluntarias que reciban no puedan ser condicionadas o dirigidas, a fin de preservar la independencia, la objetividad, la no selectividad y la no politización del tratamiento de los delicados asuntos que tienen a cargo.** Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) corrija el desbalance de recursos económicos y humanos con que cuentan sus Relatorías, a fin de que los derechos que cada Relatoría está llamada a velar y precautelar puedan ser atendidos en igualdad de condiciones, tanto en recursos humanos como en recursos financieros, acorde con las características de **universalidad, igualdad e interdependencia de los derechos humanos.**<sup>42</sup>

El **problema del origen de los fondos** y de la **afectación a la independencia** del SIDH que esto implica **no es el único problema** que deben considerar los responsables de los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. En efecto, se pueden identificar **diversos problemas relativos a la rendición de cuentas**; en particular, en los informes anuales de la Comisión y de la Corte. No solamente **falta**, en numerosas oportunidades, una **explicación clara del destino de los fondos** abocados a proyectos particulares, sino que en distintas oportunidades se pueden observar **errores en los montos declarados** para dichos proyectos. Un ejemplo muy reciente es el informe anual de la Corte IDH del año 2021, donde la suma de los aportes extraordinarios, al realizarse manualmente, da un resultado distinto a la suma anunciada en el párrafo anterior del informe anual. A su

---

42 Propuestas de la delegación del Ecuador sobre los temas «financiamiento», «universalidad», «asuntos de procedimiento» e «informe anual de la CIDH». GT/SIDH/INF. 46/11, 5 de diciembre de 2011. Citado en Murcia, T. (2018). La crisis del financiamiento del sistema interamericano de Derechos Humanos: Una amenaza a la protección de Derechos Humanos en América. Revista Verba Iuris, 13(39), p.49-66.

vez, hemos encontrado **errores e imprecisiones** en diversos documentos, especialmente en los **informes anuales de la Corte IDH correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, 2014 y 2015**.

Llama la atención que **la rendición hecha para algunos proyectos sea más confusa e imprecisa que para otros que gozan de explicación clara y precisa**. Un ejemplo de ello es el proyecto *Gobierno del Reino de Dinamarca. Programa Regional de los Derechos Humanos en Centroamérica Pro-Derechos 2013-2015*, cuyo importe es de USD 640.624,51. Este se menciona en el informe anual de la Corte correspondiente al año 2014. El mismo documento no refiere si el total correspondiente al proyecto fue recibido por la Corte en un mismo año o si fue recibido de manera progresiva. Tampoco los informes anuales de 2013 y 2015, a pesar de mencionar dicho proyecto, permiten saber cuánto se recibió de forma precisa por los dos primeros años de su desarrollo. El mismo año, la Corte IDH informaba la rendición de un proyecto del siguiente modo:

Proyecto *Fortaleciendo las Capacidades Judiciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos así como la Difusión de su Trabajo 2013-2015, Programa CAM 2665, CAM 12/0005*, cuyo importe es de US\$733.112,94 correspondiente al presupuesto de 2014, depositados de la siguiente forma: US\$342.259,34 en noviembre 2013, US\$366.631,67 en junio de 2014 y US\$24.221,93 en septiembre de 2014. Para el presupuesto de 2015 se recibieron US\$394.280,17 en diciembre de 2014<sup>43</sup>.

La Corte IDH demuestra, por la rendición de esta última labor, que es capaz de ser transparente acerca de los montos recibidos y su temporalidad para algunos proyectos. El hecho de que aquella metodología no se aplique a todos los proyectos correspondientes a un mismo año llama la atención y demuestra la **necesidad que tiene el organismo de mejorar su transparencia y rendición de cuentas**.

---

43 Informe anual de la Corte IDH, 2014, página 84, disponible en: [https://www.corteidh.or.cr/sitios/informes/docs/SPA/spa\\_2014.pdf](https://www.corteidh.or.cr/sitios/informes/docs/SPA/spa_2014.pdf)

## Conclusión

---

La **propuesta** que formulamos, tomando en cuenta lo expuesto en el presente informe, es que, en primer lugar, **los aportes extraordinarios puedan seguir existiendo, pero sin compromiso de uso por parte de la Comisión o la Corte IDH**, quienes ya adquirieron un **compromiso previo y anterior para con los Estados Miembros**. Tal como lo solicitó la delegación de Ecuador años atrás, es necesario que se resguarde la **independencia, la objetividad, la no selectividad y la no politización** del tratamiento de las temáticas abordadas por los órganos del SIDH. Es también necesario que aquellos órganos hagan **una mejor rendición de cuentas y mejoren el acceso a la información** para los ciudadanos que quieran informarse acerca del trabajo realizado.

En segundo lugar, **sería deseable que los países miembros del Sistema Interamericano de Derechos Humanos puedan solicitar la realización de una auditoría forense**, con enfoque en el **cumplimiento de normas éticas y deontológicas** y que goce de total **externalidad y verdadera independencia** respecto del SIDH. La OEA misma, que constituye el marco de acción de los órganos de derechos humanos del Sistema Interamericano, también se encuentra limitada por dificultades respecto de su limpidez. Como se ha reconocido en una presentación reciente de la propia Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios (CAAP) de la OEA, se insistió en la necesidad de trabajar en la mejora de su transparencia, para obtener certificaciones, la cual le permitiría al organismo, entre otras cosas, «aumentar la confianza de otros donantes, ya que la responsabilidad y la transparencia se verán reforzadas».<sup>44</sup> **Con aquellos cambios necesarios, se**

---

44 Reunión del 3 de marzo de 2022, «Fondos específicos y Movilización de Recursos de la OEA». Presentación PowerPoint disponible en la página web de la OEA (ref: CP45609SCAAP).

**podrá seguir avanzando hacia un Sistema Interamericano de Derechos Humanos que salvaguarde la institucionalidad, la independencia y, sobre todo, los mandatos que los Estados le confiaron y sobre los cuales se apoya su credibilidad.**